



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°006-2026-AU-UNA

Puno, 08 de abril del 2026

### VISTOS:

El MEMORANDUM N°291-2026-SG-UNA-PUNO, de Secretaría General que contiene el acuerdo de Asamblea Universitaria Extraordinaria del 17 de octubre del 2025; el INFORME LEGAL N°521-2026-OAJ-UNA-PUNO (31-03-2026) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás actuados

### CONSIDERANDO:

Que, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de abril del 2022, la **LEY N°31455** - Ley que modifica el Artículo 31 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos: "Artículo 31. Organización del régimen académico. Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: [...] 31.5 Secciones de Facultad. [...] Las universidades públicas licenciadas pueden establecer secciones de facultad o de escuelas profesionales como un espacio formativo permanente, ubicado fuera del ámbito local o sede principal de la universidad pública licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional y previa supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria";

Que, mediante el Decreto Supremo N°012-2022-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Creación y Funcionamiento de Secciones de Facultad o Secciones de Escuelas Profesionales de las universidades públicas licenciadas, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N°31455;

Que, consiguientemente, en fecha 04 de mayo del 2024, mediante **DECRETO SUPREMO N°007-2024-MINEDU**, se modifica los numerales 3.1, 3.4, 3.5 y 3.8 del artículo 3, el artículo 5, el numeral 7.1 del artículo 7, el artículo 9 y la Tercera, Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de Creación y Funcionamiento de Secciones de Facultad o Secciones de Escuelas Profesionales de las universidades públicas licenciadas, a fin de precisar aspectos relacionados a la creación, funcionamiento y supervisión de las secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales, en el marco de lo dispuesto por la Ley Universitaria; y derogar los numerales 3.2 y 3.7 del artículo 3, los artículos 6 y 8, así como la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del citado reglamento, referidos, entre otros aspectos, a los estándares para la creación de secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales, a fin de guardar coherencia con la regulación vigente;

Que, en el marco de la **Ley N°31455**, mediante **Decreto Supremo N°007-2024-MINEDU**, se modifica el Reglamento de Creación y Funcionamiento de Secciones de Facultad o Secciones de Escuelas Profesionales de las Universidades Públicas Licenciadas, aprobado por Decreto Supremo N°012-2022-MINEDU, cuyo numeral 3.4 del art. 3° establece que la Licencia Institucional es el acto administrativo que autoriza el funcionamiento institucional de la universidad, a fin de que pueda ofrecer el servicio educativo superior universitario, por un período de tiempo, comprende la sede y filiales. Puede ser modificada a través del procedimiento de modificación de licencia institucional instruido por la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, para el supuesto de creación de filiales;

Que, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 17 de octubre del año en curso, mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°016-2025-AU-UNA** (21-10-2025) aprobó la creación, implementación y funcionamiento descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la provincia de Azángaro, en el marco de la Ley N°31455 y D.S. N°007-2024-MINEDU; como una oportunidad para el servicio de educación superior universitaria en beneficio de los estudiantes de los pueblos Quechuas, propuesto mediante Resolución Rectoral N°2703-2025-R-UNA, modificando parte de la Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2023-AU-UNA;

Que, al presente caso, el Consejo Universitario Ordinario del 11 de septiembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N°2705-2025-R-UNA** (12-09-2025), modificó las **RESOLUCIONES RECTORALES N°1626-2024-R-UNA** y **N°2141-2024-R-UNA**, aprobando la creación del PROGRAMA DE ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES adscrita a la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, y su funcionamiento en el marco de la Ley N°31455 y Decreto Supremo N°007-2024-MINEDU, en la provincia de Azángaro;

Que, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 17 de octubre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°019-2025-AU-UNA**, resuelve textualmente lo siguiente: **Artículo Primero.- APROBAR**, la creación del Programa de Estudio de INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en el marco de la Ley N°31455 y Decreto Supremo N°007-2024-MINEDU; propuesto mediante Resolución Rectoral N°2705-2025-R-UNA, modificando parte de la Resolución de Asamblea Universitaria N°010-2024-AU-UNA, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.; **Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que el Grado Académico y Título Profesional que otorgará el Programa de Estudios de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Escuela Profesional de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; en el marco de la Ley Universitaria N°30220; será el siguiente: \*GRADO ACADÉMICO: BACHILLER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, y \* TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES.; **Artículo Tercero.- DISPONER**, que el funcionamiento de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, como sección de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en la Provincia de Azángaro, para prestar el servicio de formación profesional en el PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, a partir del Segundo Semestre del Año Académico 2024.; **Artículo Cuarto.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, para los fines que corresponda.; **Artículo Quinto.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.; ...///





## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°006-2026-AU-UNA

-02-

///...

Que, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en sus sesiones: Ordinaria del 22 de marzo y Extraordinaria del 23 de mayo del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°008-2023-AU-UNA**, se aprueba la Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021, de conformidad a lo establecido en el numeral 57.2 del Art. 57 de la Ley N°30220, propuesta por la Comisión nominada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°007 y 015-2022-AU-UNA. Consiguientemente, la Magna Asamblea Universitaria Extraordinaria del 31 de agosto del 2023 (continuación del 17 de agosto del 2023) mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°021-2023-AU-UNA**, aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, modificando los artículos: 29, 70, 74, 80, 104, 105, 106, 125, 127, 138, 139, 139.1 y 139.2, y derogando la sexta disposición complementaria transitoria;

Que, ahora bien, según el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, inmerso en el **INFORME LEGAL N°521-2026-OAJ-UNA-PUNO**, se tiene que la Ley N°30220 y el Estatuto Universitario de la UNA-Puno, establecen que la Asamblea Universitaria es el órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria y tiene, entre sus atribuciones principales, la de reformar el Estatuto de la Universidad con el voto de más de la mitad de sus miembros. La aprobación de la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones y diversas secciones de escuelas y facultades mediante las Resoluciones de Asamblea Universitaria N°015-2025-AU-UNA a la N°022-2025-AU-UNA, constituye un ejercicio legítimo de esta atribución;

Que, en ese mismo orden de ideas, la incorporación de una nueva Escuela Profesional y secciones implica una modificación necesaria de los artículos del Estatuto que detallan la composición de las Facultades y sus Programas de Estudio. De acuerdo con el principio de jerarquía normativa, una vez que la Asamblea Universitaria -como poder constituido y reformador- aprueba estas creaciones, corresponde la actualización del texto estatutario para que la nueva estructura tenga plena vigencia administrativa, académica y presupuestal;

Que, obra en autos, el Acta que transcribe la Sesión de Asamblea Universitaria Extraordinaria del 17 de octubre de 2025, el cual certifica el quorum y la voluntad del órgano de gobierno. Las Resoluciones de Asamblea Universitaria N°015-2025-AU-UNA a la N°022-2025-AU-UNA, gozan de la presunción de validez establecida en el artículo 9° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber sido dictadas por la autoridad competente y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Universitaria;

Que, para que la creación de la nueva Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones y las secciones tengan efectos frente a terceros y permitan el registro de grados y títulos futuros, el acuerdo de reforma estatutaria debe ser formalizado y comunicado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de dicha entidad y la normativa de transparencia universitaria;

Que, bajo estos fundamentos, la Magna Asamblea Universitaria Extraordinaria del 17 de octubre del 2025, según la transcripción contenida en el **MEMORANDUM N°291-2026-SG-UNA-PUNO (06-04-2026)** de Secretaría General, aprobó la incorporación de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, así como de las secciones de las Escuelas Profesionales y la Sección de Facultad al Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte del presente acto administrativo, contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, inmersa en el **INFORME LEGAL N°521-2026-OAJ-UNA-PUNO (31-03-2026)**. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la incorporación de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, así como de las secciones de las Escuelas Profesionales y Secciones de Facultad al Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, acorde con el Informe Legal N°521-2026-OAJ-UNA-PUNO, y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

#### Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Oficinas Generales: DGA, OCI, OAJ, OPP,
- Portal de Transparencia UNAP
- FIMEES; E.P. Ingeniería de Telecomunicaciones
- Archivo 2026/ev.



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**